

R E S O L U C I O N

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico es dueño de la siguiente propiedad:

"URBANA": Parcela radicada en el Barrio Cupey, Rio Piedras, del término municipal de San Juan, con una cabida superficial de 7,474.29 metros cuadrados, equivalentes a 1.9017 cuerdas, y colinda por el Norte, con terrenos del Puerto Rico Junior College; por el Sur, con área construída; por el Este, con la Carretera Número 176 (KM. 0.5), y por el Oeste, con la Calle Amazonas. En este solar ubican varias estructuras diseñadas para escuela, construídas en hormigón, mamposterías y madera.

Dicha parcela se ilustra gráficamente en el plano de mensura 98-60, preparado el 23 de agosto de 1960 por el entonces Departamento de Obras Públicas, hoy Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La parcela antes descrita procede de las fincas números 5,148, inscrita al folio 235, del tomo 312 de Rio Piedras y, 5,149, inscrita al folio 241, del tomo 312 de Rio Piedras, las cuales fueron agrupadas para formar una sola finca, mediante la escritura número dos (2), otorgada en San Juan, Puerto Rico el día 26 de abril de 1979 ante la Lcda. Yvonne Bonnet de Badillo. Dicha escritura fue presentada al Registro de la Propiedad para su correspondiente inscripción al tomo 146, del folio 223, asiento 445 el día 10 de mayo de 1979.

El Gobierno de Puerto Rico adquirió el dominio de dichas fincas mediante el procedimiento de expropiación forzosa, según consta del caso número ciento veinte y uno, seguido en el Tribunal de Expropiaciones de Puerto Rico contra Angel Oquendo y esposa Guillermina Molina, Angel Ramón Grau y su esposa Encarnación Tirado, Estados Unidos de América, representados por la Administración de Hogares de Agricultores y Central San José, Incorporado.

La parcela antes descrita tiene un valor de \$558,489.00 de acuerdo con una tasación efectuada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cual fue aprobada por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Fundación Educativa Ana G. Méndez adquirirá la siguiente propiedad:

"Pisos 5 y 12, del Edificio Medina Professional Center, ubicado al Sur de la Calle Arzuaga y al Este de la Calle Monseñor Torres en Río Piedras, del Municipio de San Juan. Ambos pisos cuentan con un área total de ocupación de 3,410.00 y 3,599.83 pies cuadrados, respectivamente, luego de excluidas las áreas comunes. También cuenta con otras facilidades correspondientes al uso del condominio."

Dichos pisos se ilustran gráficamente en un plano preparado por el Arquitecto Rodolfo Fernández Ramírez.

Proceden de las fincas números 27,185 y 27,186, inscritas a los folios 31 y 41, del tomo 909 de Río Piedras Norte.

Tienen un valor de \$229,540.00 y \$236,100.00, respectivamente, según tasación rendida por el Departamento de Hacienda.

 POR CUANTO: La Fundación Educativa Ana G. Méndez ha solicitado la permuta de la propiedad del Gobierno de Puerto Rico descrita en el primer Por Cuanto por la propiedad descrita en el segundo Por Cuanto.

POR CUANTO: La Fundación Ana G. Méndez adquirirá la propiedad descrita en el segundo Por Cuanto tan pronto el Gobernador apruebe la propuesta permuta.

POR CUANTO: La Fundación Ana G. Méndez será dueña de la propiedad descrita en el segundo Por Cuanto al momento de efectuarse la permuta y entregará al Estado esta propiedad libre de toda carga y gravamen.

POR CUANTO: El Secretario de Instrucción Pública, quien es el custodio inmediato de los terrenos del Estado aceptó se permutase la propiedad del Estado por otra apropiada para radicar las Oficinas del Superintendente de Escuelas del Distrito Escolar de Río Piedras C.

POR CUANTO: El Honorable Carlos E. Chardón, Secretario de Instrucción Pública, en carta dirigida al Secretario de Transportación y Obras Públicas, fechada 28 de julio de 1978, recomendó se efectuara dicha permuta por la propiedad descrita en el segundo Por Cuanto de esta Resolución.

POR CUANTO: La propiedad del Gobierno de Puerto Rico descrita en el primer Por Cuanto de esta Resolución, a juicio del Secretario de Transportación y Obras Públicas, quien es el funcionario llamado a hacer la determinación de utilidad pública, se va a permutar sin que haya dejado de ser de utilidad pública, ya que esta transacción está revestida de interés y beneficio público.

POR CUANTO: Esta transacción está revestida de una finalidad pública no le es aplicable lo dispuesto en el Artículo Dos (2) de la Ley Número 12, del 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

 POR CUANTO: Esta transacción de permuta ha sido debidamente aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su Proyecto Número 76-17-B904-JGT, del 10 de marzo de 1977 y sus Extensiones del 1ro. de marzo de 1979 y 16 de mayo de 1979.

POR CUANTO: La Fundación Educativa Ana G. Méndez le devolverá al Gobierno de Puerto Rico la suma de \$92,849.00, que es la diferencia en valor entre las dos (2) propiedades a permutarse.

POR CUANTO: La propiedad del Gobierno descrita en el primer Por Cuanto de esta Resolución será utilizada por la Fundación Ana G. Méndez para establecer una Escuela de Ciencias Médicas.

POR CUANTO: Los dos (2) pisos del Edificio Medina Center, descritos en el segundo Por Cuanto de este documento serán utilizados como Oficinas locales del Departamento de Instrucción Pública.

Resolución

- 4 -

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas ha sometido a mi consideración la referida transacción con los documentos pertinentes, habiendo merecido la previa recomendación favorable al suscribiente del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia de Puerto Rico.

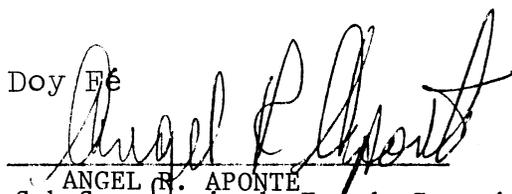
POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, por la presente APRUEBO la permuta de la propiedad del Gobierno de Puerto Rico, descrita en el primer Por Cuanto de esta Resolución, por la propiedad que la Fundación Educativa Ana G. Méndez, adquirirá, descrita en el segundo Por Cuanto de este documento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 12, del 10 de diciembre de 1975, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de noviembre de 1979.



CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador de Puerto Rico

Doy Fé



ANGEL R. APONTE
Sub-Secretario de Estado Interino

A 29 de noviembre de 1979.

